



I-137

# CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

## QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO  
DE HIDALGO**

**Y**

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RAFAELA**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a \_\_\_\_\_.  
Rafaela, Santa Fe, a 26 AGO 2020.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, ASISTIDO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RAFAELLA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UNRaf" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. RUBÉN ASCÚA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, Y CUANDO SE LES MENCIONE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. De "LA UAEH"

I.1. Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral 3 son:

- I. La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;
- II. La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;
- III. La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;
- IV. La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;
- V. El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con



transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y

- VI.** La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.

**I.2.** Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo de 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió como Rector al Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por el artículo 22 fracción IV de la Ley Orgánica vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.

**I.3.** El Secretario General, el Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XIII, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

**I.4.** Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42000.

**I.5.** Cuenta con el R.F.C.: UAE610303-799

## **II.- De la "UNRaf":**

**II.1.** Es una universidad pública y gratuita argentina. Forma parte del Sistema Universitario Argentino compuesto por 56 universidades nacionales.

**II.2.** La UNRaf fue creada el 3 de diciembre de 2014 mediante la Ley N° 27.062 sancionada por unanimidad en el Senado de la Nación y promulgada el 23 de diciembre de ese mismo año, según el Proyecto de Ley presentado por el entonces Diputado Nacional por la Provincia de Santa Fe, CPN Omar Perotti.

**II.3.** El artículo N° 5 del Estatuto Provisorio define que es misión de la UNRaf "constituirse en un espacio institucional que contribuya a fortalecer el sistema educativo, científico y tecnológico en todos sus niveles y donde se formen personal altamente calificadas y comprometidas, capaces de diseñar y conducir las estrategias del sector productivo laboral, anticipar los desafíos de la gestión territorial y ambiental y consolidar la cultura de la cooperación, la igualdad y la responsabilidad pública." En este contexto, la innovación, la competitividad y el desarrollo ligado al territorio son los ejes fundamentales de identidad institucional que la UNRaf establece desde su proyecto





inicial, así como también el vínculo con la comunidad a través del conocimiento y el compromiso social.

**II.4.** Su representante legal es el Rector, Dr. Rubén Andrés Ascúa, de conformidad con la Resolución N° 001/2017 de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Rafaela, de fecha 15 de septiembre de 2017.

**II.5.** Para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, Bv. Roca 989, en la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, C.P:2300, Argentina.

**II.6.** Que el número de Identificación Tributaria es **CUIT N° 30-71490226-8**.

### **III.- De "LAS PARTES":**

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO:**

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social, de interés para **"LAS PARTES"** en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

### **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":**

1. **"LA UAEH" y "UNRaf"**, se comprometen a:

- a. Desarrollo conjunto de proyectos de investigación que favorezcan y promuevan el desarrollo social.
- b. Organización conjunta de actividades académicas y científicas tales como cursos, conferencias, simposios, etc., que beneficien el desarrollo de las instituciones y de las regiones o países.
- c. Intercambio de publicaciones en materia de desarrollo académico, investigación cultural y empresarial.
- d. Intercambio de profesores investigadores y alumnos de las instituciones involucradas para desempeñarse en proyectos de cooperación.
- e. Promoción de la educación para el desarrollo y la sensibilización de la comunidad universitaria.
- f. Creación y articulación de una Red de cuerpos académicos y grupos de investigación.
- g. Evaluación, y en su caso implementación de programas académicos de pregrado o posgrado que permitan la obtención de dobles grados.



### **TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:**

“LA UAEH” y la “UNRaf” se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por “LAS PARTES” y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a “LAS PARTES”.

### **CUARTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:**

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

### **QUINTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:**

“LA UAEH” y la “UNRaf” acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y estos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.

#### **a) Por “LA UAEH”:**

**Gerardo Suárez Barrera**  
Coordinador de Vinculación  
Instituto de Ciencias Económico Administrativas

#### **b) Por “UNIVERSIDAD DE RAFAELA”:**

**María Julia Lencloni**  
Área de Relaciones Internacionales  
Universidad Nacional de Rafaela

### **SEXTA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:**

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren “LAS PARTES”.



- c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar cada convenio específico, según sea el caso.

#### **SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR:**

**"LAS PARTES"** acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de **"LAS PARTES"**.

#### **OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:**

**"LAS PARTES"** convienen que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con la legislación aplicable en cada uno de los países de los que las instituciones son originarias.

#### **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:**

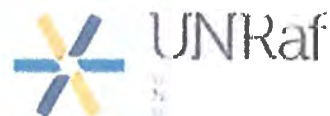
**"LAS PARTES"** convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven.

#### **DÉCIMA. ASPECTOS ECONÓMICOS:**

Las condiciones financieras serán acordadas por **"LAS PARTES"** para cada convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.

#### **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:**

**"LAS PARTES"** acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por **"LAS PARTES"**.



#### **DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA:**

El presente convenio tendrá una vigencia de **tres años**, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** de común acuerdo o cuando una de ellas comuniqué por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

#### **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:**

**"LAS PARTES"** acuerdan que, a la terminación del presente convenio, **"LAS PARTES"** deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentren pendientes de realizar.

#### **DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:**

**"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, **"LAS PARTES"** convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y ALCANCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA**

POR "LA UAEH"

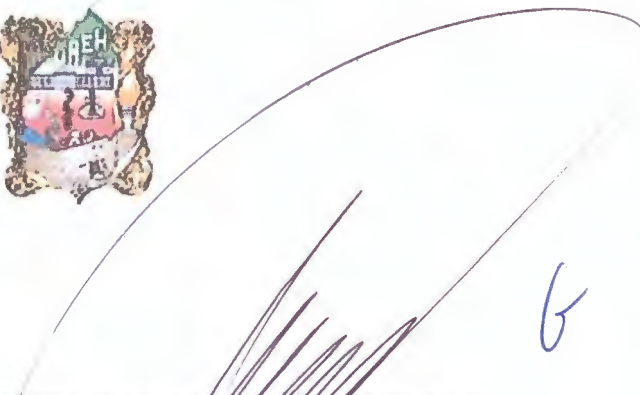
POR "UNRaf"

MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA  
RECTOR

DR. RUBÉN ANDRÉS ASCÚA  
RECTOR





  
DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN  
SECRETARIO GENERAL

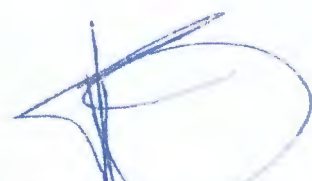
**TESTIGOS**

**TESTIGOS**

  
DR. JESÚS IBARRA ZAMUDIO  
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE  
CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

  
CPN. HÉCTOR MICHELUTTI  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RAFAELA

  
MTRO. GERARDO SUÁREZ BARRERA  
COORDINADOR DE VINCULACIÓN  
INSTITUTO DE CIENCIAS ECONÓMICO  
ADMINISTRATIVAS

  
PROF. MARÍA JULIA LENCIONI  
ÁREA DE RELACIONES  
INTERNACIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RAFAELA

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL  
CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH", Y LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE RAFAELA EVENTO CELEBRADO EL DÍA 26 AGO 2020



DIRECCIÓN GENERAL  
JURÍDICA  
**REVISADO**  
